



RESOLUCIÓN Nro. 053 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 55 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que al gobierno autónomo descentralizado municipal le compete exclusivamente preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios para estos fines;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 65 del COOTAD describe las competencias exclusivas del Gobierno Parroquial Rural, entre ellas no consta aquella destinada a preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa...”*;

Que, el Art. 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”*;



Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...);”*

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para /afirma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el 10 de abril de 2023 el señor Presidente del GAD Parroquial Rural Sardinas, a través de oficio No. 053-GADPRS-2023 solicita al señor Alcalde la delegación de la competencia a favor del GAD parroquial Rural, para la ejecución del proyecto “Fomento de las tradiciones históricas populares; desarrollo de actividades productivas, deportivas, cívicas y promoción de las culturas y las artes en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco, provincia de Napo”;

Que, el señor Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deporte al memorando No. GADMCH-DCTPD-2023-0124-MEM de 11 de abril del 2023, agrega el informe técnico en el que cita varias normas constitucionales, legales, luego de un corto análisis concluye en: a) Que la delegación de la competencia potenciará el desarrollo de la cultura, del arte, del deporte y la recreación agro-productiva; b) A la junta parroquial le permitirá realizar una agenda cultural acorde con su realidad; c) La delegación no compromete recursos. Recomienda que el GADM El Chaco, delegue la competencia solicitada;

Que, el señor Procurador Síndico de la municipalidad mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0037-OFI de fecha 12 de abril del 2023, considera procedente que el Concejo Cantonal, en uso de la facultad normativa que le confieren en los artículos 7, 322 y 323 del COOTAD mediante acto normativo (Resolución), apruebe la delegación de la competencia sin recursos solicitada por el GADPR Sardinas, autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio de Delegación de Competencias conforme lo determina el artículo 279 del COOTAD. El Gobierno Parroquial Rural de Sardinas será el responsable de los procesos precontractual, contractual y de ejecución que se requieran para el cumplimiento de la gestión delegada; ejecutado el proyecto remitirá al GADM El Chaco los informes técnicos que justifiquen la delegación de la competencia para la ejecución del proyecto “Fomento de las tradiciones históricas populares; desarrollo de actividades productivas, deportivas, cívicas y promoción de las culturas y las artes en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco, provincia de Napo”, el Gobierno Parroquial Rural asignará los recursos que correspondan para el proyecto;

Que, en la convocatoria a sesión ordinaria **Nro. 008-2023**, de fecha **12 de abril del 2023**, consta como **Séptimo Punto** del orden del día; **Análisis, conocimiento y aprobación del Oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0037-OFI suscrito por el Dr. Salomón Homero Merino, Procurador Síndico; para la delegación de la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sardinas con sus propios recursos para ejecutar el proyecto “Fomento de las tradiciones históricas populares; desarrollo de las actividades productiva, deportivas, recreativas, cívicas y promoción de las culturas y las artes en la parroquia Sardinas, cantón El Chaco, provincia de Napo”;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión ordinaria realizada el 14 de abril del 2023**, por unanimidad de sus miembros.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL OFICIO NRO. GADMCH-PS-2023-0037-OFI, SUSCRITO POR EL DR. HOMERO MERINO BÁEZ, PROCURADOR SÍNDICO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SOLICITADA POR EL GAD PARROQUIAL DE SARDINAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FOMENTO DE LAS TRADICIONES HISTÓRICAS POPULARES; DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CÍVICAS Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES EN LA PARROQUIA SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL SEÑOR INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO; PARA QUE SUSCRIBA Y FIRME EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y DELEGACION DE LA COMPETENCIA TEMPORAL Y SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA SARDINAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FOMENTO DE LAS TRADICIONES HISTÓRICAS POPULARES; DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVA, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CÍVICAS Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES EN LA PARROQUIA SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.

ARTICULO 3.- EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SARDINAS ASIGNARÁ LOS RECURSOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DELEGADA; EJECUTADO EL PROYECTO REMITIRÁ AL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO LOS INFORMES TÉCNICOS QUE JUSTIFIQUEN LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 4.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SEÑOR PROCURADOR SINDICO PARA QUE ELABORE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARDINAS, PARA CONOCIMIENTO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE. - Lo Certifico.

El Chaco, 14 de abril del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA